

FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315-2024-AMPI de fecha 03 de junio del 24.

Fe de erratas a la Resolución de Alcaldía N° 32580-2023-AMPI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos.

"Artículo 212°.- Rectificación de Errores.

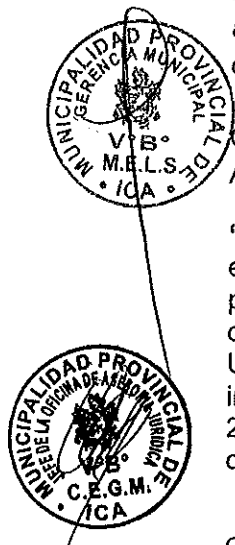
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 315-2024-AMPI de fecha 03 de junio del 2024 en su Artículo Primero Dice:

"ARTICULO PRIMERO.- Declara Fundado la Solicitud de la Revocación de Oficio de en todos sus extremos de la Resolución de Gerencia N° 447-2010-GDU-MPI, Aclarada posteriormente con Resolución de Gerencia N° 480-2010-GDU-MPI, que aprueba el cambio de Uso de Rústico a Urbano y Habilitado de Oficio el inmueble referido (predio Urb. Fundo San Pablo con Partida Registral N° 11009223 propiedad de Inversiones de inversiones Desarrollo Urbano S.A.) de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 29090, retirando la condición de urbano del predio en mención, correspondiéndole la condición restico".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 315-2024-AMPI de fecha 03 de junio del 2024 en su Artículo Primero Debe Decir:

"ARTICULO PRIMERO.- Declara Fundado la Solicitud de la Revocación de Oficio de en todos sus extremos de la Resolución de Gerencia N° 447-2010-GDU-MPI, Aclarada posteriormente con Resolución de Gerencia N° 480-2010-GDU-MPI, que aprueba el cambio de Uso de Rústico a Urbano y Habilitado de Oficio el inmueble referido (predio Urb. Fundo San Pablo con Partida Registral N° 11009223 propiedad de Inversiones Centenario S.A.) de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 29090, retirando la condición de urbano del predio en mención, correspondiéndole la condición restico".

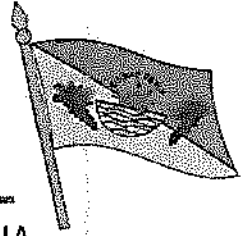


Ica, 03 JUL 2024


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 305 -2024-AMPI

Ica, 24 MAY 2024

VISTO:

El expediente con Registro N° 1137-2024, de fecha 06 de mayo del 2024, presentado por el Sr. MARCOS FRANCISCO FLORES WONG y la Srta. DIANNE VICTORIA GASTELU FLORES, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Sr. MARCOS FRANCISCO FLORES WONG y la Srta. DIANNE VICTORIA GASTELU FLORES, solicitan contraer matrimonio civil, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA de esta entidad edil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el "Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 002-2000/P/GREG-RENEIC; es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

En atención a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes el Sr. MARCOS FRANCISCO FLORES WONG y la Srta. DIANNE VICTORIA GASTELU FLORES, para que procedan a contraer matrimonio civil el día 25 de mayo del 2024, a horas 06:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, la Celebración del Matrimonio Civil.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE